

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS Y LA FUNDACIÓN PROVINCIAL DE CULTURA ANTONIO PÉREZ PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO II PREMIO DE GRABADO DE CASTILLA-LA MANCHA.

De acuerdo con la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas aprobada en Pleno Extraordinario del Ayuntamiento, celebrado el 5 de diciembre de 2016 y publicada de forma definitiva en el B.O.P. núm 24, del 6 de febrero de 2017 y las Bases de Ejecución del Presupuesto (Planes Estratégicos de Subvenciones 2022-2023).

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ-CARO, con NIF nº 05..22.6Q, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas con CIF P1308700B, actuando en su nombre y representación.

DE OTRA PARTE: D. ÁLVARO MARTÍNEZ CHANA, con NIF nº 0..043.8G, Presidente de la Diputación Provincial de Ciudad Real y de la Fundación Provincial de Cultura Antonio Pérez con CIF P6600003E, Calle Ronda Julián Romero, 18 Cuenca 16001, actuando en su nombre y representación.

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

SEGUNDO. Que uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Valdepeñas es estimular y apoyar aquellos proyectos en materia de recuperación y difusión de nuestro Patrimonio artístico, que incluyan acciones de intervención, de prevención, promoción de los artistas y del arte en general, información y sensibilización en dicho ámbito, que planteen aquellas entidades sin ánimo de lucro, que con su iniciativa hacen posible que Valdepeñas sea un municipio solidario y su ciudadanía conozca mejor su historia y patrimonio, todo ello dentro del ámbito de sus competencias.

TERCERO. Que la Fundación Provincial de Cultura Antonio Pérez tiene entre sus fines la promoción y difusión del arte contemporáneo y de los artistas, así como de la colección de Antonio Pérez,

CUARTO. Que la Fundación Provincial de Cultura Antonio Pérez cumple los siguientes requisitos:

- a) Ser asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituida.
- c) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos planteados y la realización de la justificación técnica y económica.
- d) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria y de sus pagos a la Seguridad Social.
- e) No incurrir en cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO. Que ambas Instituciones están interesadas en el desarrollo del proyecto denominado “**II PREMIO DE GRABADO DE CASTILLA-LA MANCHA**” que se va llevar a cabo en el año 2023.

Que dicho proyecto consiste en la convocatoria del II Premio de Grabado de Castilla-la Mancha con el objetivo de fomentar la creación artística en el mundo de la obra gráfica.

Y por todo ello acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, para el desarrollo de dicho proyecto, que se regirá por las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdepeñas (en adelante Ayuntamiento) y la entidad Fundación Provincial de Cultura Antonio Pérez para la ejecución del Proyecto **II PREMIO DE GRABADO DE CASTILLA-LA MANCHA** en el año 2023.

SEGUNDA. GESTIÓN DEL PROYECTO Y FINANCIACIÓN.

La unión de cuatro instituciones vinculadas a la cultura y arte como son; Fundación Provincial de Cultura Antonio Pérez, Museo de Arte Contemporáneo Infanta Elena de Tomelloso, Museo Municipal de Valdepeñas y la Universidad de Castilla-La Mancha hacen posible la convocatoria del **II Premio de Grabado de Castilla-La Mancha**. La gestión del Proyecto se realizará a través del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la Fundación Provincial de Cultura Antonio Pérez.

La parte del presupuesto que corresponda al Ayuntamiento será financiada con cargo al presupuesto municipal, prevista en su Anexo de Subvenciones Nominativas, aplicación presupuestaria 334.00.480.01 denominada Fundación Provincial de Cultura Antonio Pérez P6600003E.

La Aportación del Ayuntamiento a la Fundación Provincial de Cultura Antonio Pérez será de una cuantía total de 2.500 € para la financiación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto ejecutado por dicha entidad durante el 2023.

Si para el adecuado desarrollo del Proyecto se requiriera una cantidad superior a la estipulada inicialmente, sería responsabilidad de la Fundación Provincial de Cultura Antonio Pérez, asumir el resto de la financiación.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- a) Financiar a la Fundación Provincial de Cultura Antonio Pérez para la ejecución del Proyecto citado, con la cuantía de 2.500 € en concepto de actuaciones en 2023.
- b) Coordinarse con la entidad beneficiaria a través de los técnicos correspondientes, para el seguimiento de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio y del cumplimiento de lo establecido en el mismo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La FGP a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- a) Ejecutar el Proyecto **II PREMIO DE GRABADO DE CASTILLA-LA MANCHA** durante el año 2023, y a realizar todas aquellas actuaciones inherentes al desarrollo del mismo.

- b) Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la correcta ejecución de dicho proyecto, garantizando que la coordinación y supervisión del Proyecto va a ser realizada por personal técnico.
- c) Facilitar el uso de sus instalaciones para la ejecución del Proyecto.
- d) Destinar las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos.
- e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación significativa que se produzca en el desarrollo del convenio o de las actuaciones financiadas.
- f) Facilitar las supervisiones que plantee el personal técnico del Ayuntamiento encargado del seguimiento del convenio, del proyecto subvencionado, para la comprobación de la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos y las condiciones que determinaron la concesión de la financiación.
- g) Presentar en tiempo y forma la cuenta justificativa, que incluye:
 - Memoria técnica. (Anexo JVII)
 - Memoria económica, que incluirá entre otros documentos, la Relación de gastos del proyecto. (Anexo JIX)
 - Resto de documentación requerida en la base novena del presente convenio.
- h) Incorporar de forma visible en el material y/o espacio físico o virtual que pudiera utilizar para la difusión del proyecto, la colaboración del Ayuntamiento, para lo cual se insertará el logotipo de éste.
- i) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento en el proyecto subvencionado.
- j) Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que éste solicite para el seguimiento del proyecto subvencionado.
- k) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud y/u obtención de cualquier otra subvención o ayuda que se obtenga, pública o privada, para la financiación de las actividades subvencionadas. (Anexo JVIII)
- l) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- m) Las demás obligaciones establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en la Ley General Presupuestaria, Ley de Haciendas Locales, en la Ordenanza General de Subvenciones (Base 7.3) y demás normas de aplicación.

QUINTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Unidad de Gestión responsable de la instrucción del expediente serán los Servicios Culturales del Ayuntamiento, sin menoscabo de la responsabilidad que han de asumir otros Departamentos Municipales en determinadas fases de la instrucción del mismo, como es el caso de la Secretaría General, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

El órgano competente para resolver la aprobación de este convenio es la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, sin perjuicio de que por razones de urgencia se haya podido resolver por Decreto de Alcaldía.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

La financiación prevista en base a este convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra Institución pública o privada, siempre que no exista sobrefinanciación (que el importe sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada). En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la financiación hasta el límite máximo que corresponda.

SÉPTIMA. PLAZO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

El desarrollo de las actuaciones incluidas en el Proyecto objeto del presente convenio se realizará dentro del año 2023.

OCTAVA. ABONO DE LA CUANTÍA FINANCIADA.

El pago del primer cincuenta por ciento de la cuantía a financiar en base al convenio, se podrá realizar, previa petición por escrito y aportación de los anexos (Anexo SV). Todo ello estará condicionado a la disponibilidad de la Tesorería Municipal y deberá ser aprobado en Junta de Gobierno Local o en su caso, por Decreto de Alcaldía.

El cincuenta por ciento restante de la financiación (o el cien por cien en el caso de que no se hubiera solicitado el pago parcial) se abonará previa solicitud (anexo SV), tras la justificación final y deberá ser aprobado en Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía.

No podrá realizarse el pago, mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

NOVENA. JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO.

Como norma general, la justificación económica estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La correspondiente justificación técnica y económica deberá estar presentada en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como última fecha, el día 15 de diciembre de 2023, adjuntando los anexos correspondientes.

Las justificaciones deberán presentarse de forma electrónica

Los gastos admitidos en la justificación habrán de haber sido ejecutados previamente por la FGP y habrán sido generados en el desarrollo del Proyecto

La entidad beneficiaria deberá justificar el cien por cien de la cuantía concedida por el Ayuntamiento, con la presentación de la cuenta justificativa.

La Cuenta Justificativa incluirá:

Memoria Técnica explicativa del proyecto realizado. (Anexo JVII) Con una extensión mínima de tres páginas y máxima de diez. Debiendo incluir en la misma, como mínimo, los siguientes apartados: actividades o acciones desarrolladas, cronología y periodos de ejecución, número y perfil de los participantes, recursos utilizados (humanos, materiales y técnicos), número de voluntarios que han participado, valoración de las actuaciones y de los resultados obtenidos y cualquier otra información que la entidad beneficiaria considere de interés.

Un documento gráfico en el que aparezca/conste el efectivo cumplimiento de la obligación h) indicada en la estipulación CUARTA

Memoria Económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:

Una relación clasificada de la totalidad de los gastos realizados con cargo al proyecto, debidamente desglosados y detallados con identificación del emisor, C.I.F./NIF, concepto, actividad que genera el gasto, importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha y forma de pago. Para ello la entidad beneficiaria presentará un cuadro en el que se detallen las facturas, que corresponden a la financiación concedida (Anexo JIX). Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período de ejecución del proyecto, acompañada de las facturas originales o recibos de pago, que estarán expedidas a nombre de la FGP y estarán referidas a la actividad subvencionada, o en su caso copias compulsadas de dichas facturas debidamente diligenciadas por el Ayuntamiento, acompañadas de la declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales, y los correspondiente justificantes de pago.

Los recibos de pago o facturas justificativas de gastos deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre la materia debiendo llevar, entre otros datos: Nombre, dirección, N.I.F. o C.I.F. del expendedor, conceptos y totales con su correspondiente I.V.A. (en su caso) e identificación de la entidad que realiza el gasto. Dichos pagos deberán estar fehacientemente probados por tratarse de transferencias bancarias a nombre de terceros, cheques nominativos con acreditación de cargo o cualquier otro documento mercantil que lo acredite.

Como pagos realizados en efectivo solo se admitirán un máximo de dos, sin sobrepasar los noventa euros cada uno, figurando el “recibí” y la identidad y D.N.I. del perceptor.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Excepcionalmente, se admitirán recibís, por la impartición de conferencias, ponencias o charlas, cuando el pago no se pueda realizar por otro medio y, en todo caso, la persona que firma el recibí no ha de tener la condición de empresario o profesional en cuyo caso estaría obligado a expedir y entregar la correspondiente factura.

El recibí debe contemplar los siguientes datos: Nombre y apellidos, NIF y domicilio del expedidor y destinatario, descripción detallada de la operación o servicio y su precio total, retención del IRPF, lugar, fecha y firma del receptor.

Justificante de abono a Hacienda de las retenciones trimestrales de IRPF, junto con la presentación del modelo 111 y del modelo 190, en caso de gastos de personal y de pago de prestación de servicios mediante recibís.

Los gastos de personal se justificarán mediante nóminas, TC1 y TC2 de Seguridad Social a cargo de la entidad beneficiaria y se especificarán en él (Anexo JIX), indicando el nombre del trabajador, el mes de la nómina, el perfil profesional, el porcentaje de jornada que se imputa al proyecto y la cantidad imputada.

Declaración responsable, donde conste relación detallada de la solicitud o concesión de otras subvenciones para financiar el proyecto con indicación de importe y procedencia o, en su caso, mención expresa a que esto no se ha producido, así como mención a la financiación mediante fondos propios, si se hubiera producido. (Anexo JVIII)

Las facturas originales podrán ser devueltas a petición de la entidad subvencionada una vez diligenciadas por el servicio de intervención del Ayuntamiento, a efectos del control de la concurrencia de subvenciones.

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía del proyecto financiada por el Ayuntamiento, o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto financiado en base a este convenio, deberá comunicarse dicha circunstancia a los efectos del reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento.

Según Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones (Art. 31.8) Gastos Subvencionables, los tributos son gastos subvencionables cuando el Beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

En el caso de tener la obligación de presentar el Mod. 303 del pago trimestral del I.V.A, diferencia entre el IVA repercutido y soportado, así como el Mod. 390 Anual, deberá justificar los gastos con estas declaraciones cuando se presenten facturas. En el caso de estar exento o No sujeto a la declaración, se presentará certificado de la exención de la declaración de I.V.A.

El Área Municipal con competencia en materia de Cultura, será la responsable de revisar la documentación justificativa del expediente, supervisar la Memoria Técnica, valorando la realización de las actividades inicialmente previstas, la consecución de resultados y la adecuación de los gastos justificados a los inicialmente previstos.

Dicho Área Municipal, podrá solicitar cualquier documento que considere necesario para poder realizar dicha valoración técnica. Tras dicho análisis, emitirá informe técnico al respecto; y éste Área Municipal remitirá la justificación completa al Departamento de Intervención General del Ayuntamiento, que será el responsable de comprobar la adecuación de la memoria económica justificativa.

Una vez fiscalizado y tras ser subsanado, si fuera el caso, por la Intervención General del Ayuntamiento, el expediente será devuelto al mencionado Área Municipal, junto con un Informe en el que se hará constar de forma expresa si la documentación aportada para la justificación económica del proyecto es correcta.

Desde el Área Municipal competente, en base a dichos informes, se procederá a gestionar la tramitación a la Junta de Gobierno Local de una propuesta, para que se proceda a emitir el correspondiente acuerdo, en el que se indique la adecuación o no de la justificación presentada.

El abono de la cuantía a financiar en base a este convenio no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención/convenio concedida por este Ayuntamiento o si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención/convenio anterior cuando así se le haya requerido.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la no percepción del montante total de la financiación y del reintegro del cincuenta por ciento percibido, si hubiera sido el caso.

DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido. El coste de adquisición de tales gastos no podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos no subvencionables y por tanto no serán admitidos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Comidas, aperitivos, ágapes, vinos o similares.
- f) Los de inversión en inmovilizado.
- g) Con carácter general, los gastos de viajes, dietas, alojamientos o similares.
- h) Alquiler de sedes.
- i) Alquiler de espacios
- j) Gastos suntuarios.
- k) Cualquier otro gasto que se considere que no se ha generado por el desarrollo de la actuación subvencionada.
- l) Los gastos que tengan carácter de corriente y tracto sucesivo como luz, teléfono, etc...

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.

Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cuantía financiada, conforme a lo regulado en las disposiciones anteriormente citadas y sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole a que hubiere lugar, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Falseamiento en los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la financiación a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de dar difusión al proyecto o no hacer referencia al patrocinio del Ayuntamiento.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por ésta.
- En los demás supuestos establecidos reglamentariamente en la Ordenanza General de Subvenciones y resto de normas de aplicación.

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá proceder, así mismo, al reintegro del exceso de financiación obtenida, en relación al coste de la actividad desarrollada, así como al pago del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDADES INHERENTES A LOS BENEFICIARIOS.

La financiación concedida por el Ayuntamiento en base a este convenio no supone que éste sea el organizador de los distintos eventos o actividades, a efectos de responsabilidades que sean inherentes a los beneficiarios en su condición de organizadores y promotores, tales como permisos, autorizaciones, licencias, pólizas de seguros, cobertura de accidentes y asistencia médica y otras obligaciones que se deriven de la ejecución del proyecto.

DÉCIMOTERCERA. NORMATIVA REGULADORA.

El marco jurídico que regula la concesión de esta subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la

innovación) y al Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno Extraordinario de 5 de diciembre de 2016 (B.O.P. núm 24, del 6 de febrero de 2017), y resto de normativa vigente.

DÉCIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde la firma del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023.

En Valdepeñas, a fecha de firma al margen.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Fdo. Jesús Martín Rodríguez-Caro
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento
de Valdepeñas

Fdo: Álvaro Martínez Chana
Presidente de la Fundación